

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.^a Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.^a Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 11 de Julio de 1866.

(*Gaceta del 10 de Julio de 1866.*)

Ministerio de Marina.

Continuacion.

La Blanca, próxima á nosotros, pero mas próxima á tierra cuanto se le permitia su calado, sostenia un certero y nutridísimo fuego sobre la batería mas al O. marcada en el plano con la letra A.

No era menos sostenido y certero el que sobre la misma batería dirigia la Resolucion, colocada bizarramente casi en la cabeza del bajo.

La Berenguela y Villa de Madrid perfectamente situadas en los sitios prefijados de antemano, hacian reventar sus granadas, causándole á no dudar grandes bajas al enemigo dentro de las baterías del Norte.

La tercera division entró á ocupar su puesto con la bizarría y acierto que caracterizan á sus Comandantes.

En los momentos en que una granada de nuestra escuadra hacia volar la parte superior de la Torre del Sur, un proyectil enemigo rompiendo la baranda del puente, llevándose la bitácora allí situada, me hirió directamente pasando entre mi costado y brazo derecho y causándome los astillazos varias heridas en las piernas y en el cuerpo. Por el pronto abri-

gué la esperanza de poder continuar en mi puesto; pero transcurridos algunos minutos caí en brazos del Comandante de este buque, Capitan de navio D. Juan Bautista Antequera. Cuando me conducian al hospital de sangre, el Sr. Mayor General, acercándoseme para averiguar cuáles fuesen mis heridas, le dije consideraba no eran de cuidarlo, que se pusiese de acuerdo con el Comandante de la Numancia, y continuase la accion sin dar parte del suceso á los demás buques.

Hasta aquí lo que puedo por mi mismo informar á V. E. De este instante hasta la feliz terminacion de este glorioso hecho de armas, traslalo á V. E. lo que el Sr. Mayor General me dice, y que es como sigue:

«Cuando V. S., despues de casi desmayado por la pérdida de sangre de sus ocho honrosas heridas, tuvo que abandonar el puente, desde donde dirigia el ataque y ser llevado entre cuatro al hospital de sangre, el combate era general en toda la línea y en toda ella nuestros buques, fijos en los puestos de antemano marcados, recibian el abundante fuego de la artillería enemiga, mucha de ella de los mayores calibres, y lo respondian con otro tan activo como certero; tan certero y activo como era de esperarse de la pericia de nuestros cabos de cañon y del indecible entusiasmo de nuestras dotaciones.

«V. S. recordará (porque la serenidad con que me habló en aquel momento, á pesar de los dolores que debian aquejarle, no me dejan duda de ello) que al ir á poner los pies en la escala de la escotilla las personas que lo conducian en brazos, bajé de mi puesto en la toldilla, para saber la mas ó menos gravedad de sus heridas, y recibir sus órdenes; y que me dió la de continuar dirigiendo el ataque, distante como se hallaba en el extremo

de la línea, el comandante de la Berenguela, que era el Jefe mas antiguo.

«En aquellos momentos, si bien, como llevo expresado, era general la pelea, ya habia, como V. S. recordará, habiendo una explosion en la torre blindada del Sur, que montaba dos cañones de los de monstruo calibre Blakely; explosion causada indudablemente por una granada de una de nuestras fragatas y que hizo callar ámbas piezas para el resto del ataque.

«Tambien era menos el fuego de la batería al Sur de la misma torre, gracias á lo certero de los tiros de la Numancia, Blanca y Resolucion, y á la decision y precision con que los tres buques se situaron para combatir.

«Al separarme de V. S., mi primer cuidado fué subir al puente para ver la situacion del combate. Todos los capitanes se hallaban en su puesto batiéndose de la manera mas cumplida que desear puede un pais para dejar en buen lugar su honra. Nada dije al de la Numancia, porque no es posible advertir nada al que, como el capitan de navio Don Juan Antequera, desplega una serenidad imponderable delante del enemigo.

«En aquellos momentos recibia y contestaba la Numancia un fuego nutridísimo. El que recibia era, entre el gran número de los que artillaban la batería de Santa Rosa, indudablemente la más respetable de toda la línea, de cañones de mayor calibre de los modernos uno de cuyos proyectiles, aun despues de rebotar en el mar y de cubrirnos de agua á los que nos hallábamos en el alcazar, penetró á flor de agua hasta perforar del todo una de las planchas de la coraza, entre el través y la aleta, produciendo como despues se vió, gran conmocion en el macizo de teca, que sirve de descanso á la coraza, y asimismo gran estremecimiento en todo el buque al chocar en su costado.

«Debo mencionar á V. S. la circunstancia de que el enemigo habia colocado á unos ocho cables de las baterías, gran número de barriles pequeños, pintados de color rojo, amarrados todos á un cabo delgado, que indudablemente debian ser, á propio tiempo que marca para saber cuando llegaban al mejor punto de mira las fragatas, otros tantos torpedos, que podrian ser disparados por medio de alambres eléctricos.

«En la duda, le era preciso al Comandante de la Numancia especial cuidado para no chocar con ellos; sobre todo para que no se enredasen en la hélice.

«Una vez consiguió la «Numancia» pasar por su parte de tierra y acercarse aun mas al enemigo; pero en aquel momento levantó la quilla el fango del fondo, y le fué preciso situarse por la parte afuera del desconocido peligro.

«Era sumamente difícil el manejo de la «Numancia» en tales circunstancias. La pericia y serenidad del Capitan Antequera fueron perfectamente secundadas en tan delicado asunto por su Ayudante de derrota, el Teniente de navio D. Celestino Lahra.

«La «Blanca» y la «Resolucion» continuaban tambien de una manera admirable, y en sus sitios respectivos por la popa de la «Numancia.» el fuego contra las baterías enemigas.

No me quedaba duda de que los Capitanes D. Juan Topete y D. Carlos Valcarcel, nobles Rivaletas de su compañero de division Capitan Antequera, coadyuvarían con la «Numancia» para dejar bien pronto calladas las numerosas piezas de la Santa Rosa: sobre todo el primero de ellos, que por el sitio que le habia tocado ocupar tuvo la suerte de poder acercarse mas á los cañones enemigos, circunstancia de que se aprovechó con aquella decision que le es proverbial, poniéndose tal vez á menos de cuatro y

medio cables, que es cuanto permitia el agua, mientras que el valiente Capitan Valcárcel aunque acercándose cuanto era humanamente posible hasta el punto, como después supe, de tocar con el timon, dirigia sus fuegos, verdaderamente terribles como disparados por una dotacion veterana, como es la de la «Resolucion» (y en la que la pericia es tan cumplida como el valor) á las expresadas dos baterías. No fué esta la sola vez que el deseo de acercarse más y más al enemigo le hizo al Capitan Valcárcel rascar el fondo.

»Por este lado todo iba bien; era seguro apagar enteramente ó casi del todo, los fuegos de aquella parte de la línea: cuestion de tiempo, serenidad y pericia, cuya solución era infalible para los tripulantes de los tres buques, aun cuando ántes de conseguido cualquiera de ámbos objetos, lograrse el enemigo introducir bajo la línea de flotacion de las dos fragatas de madera uno de sus proyectiles monstruosos y echarlas á pique, ú obligarlas á retirarse para tratar de evitarlo después de introducido.

»La Almansa que hostilizando á la poblacion se hallaba á la parte Este de la Numancia, ocupaba exactamente su puesto y soportaba impasible el fuego de Santa Rosa y de algunos otros cañones al Norte de la misma Sta. Rosa así como el de uno de muy grueso calibre Baxely que disparaban desde la parte del arsenal, si bien este último no tardó en callar. También soportaba el de las dos ó tres piezas de calibre de 80 á 100 de los dos monitores Loa y Victoria, que fundeados en poca agua se lo hacian certero, de enilada, así como á la Numancia; y continuaron haciéndolo hasta el fin, porque en razon al poco braceaje en que se encontraban, si bien recibieron no pocos proyectiles nuestros, el efecto de estos no pudo ser el necesario para averiarlos de modo que no pudiesen seguir verificándolo.

»A pesar de su bisoña dotacion, la «Almansa» al propio tiempo, de hostilizar al Callao respondia á todos con fuego sumamente nutrido y tambien certero. Cualquiera al observarla la creeria dotada con gente avezada de antiguo á combatir; así que, esta pericia sorprendente de una dotacion bisoña, de una dotacion demuchachos, estaba en relacion con la proverbial de su Capitan D. Victoriano Sanchez y con la imperturbable serenidad de este mismo Capitan.

»No menos digna de elogio era la conducta del joven Capitan de la «Vencedora», Teniente de navio D. Francisco Patero. Clavado en su puesto, hostilizaba con la «Almansa» la poblacion, y con sus tres colisas respondia tambien á los fuegos que le hacian de tierra y alguna vez los «monitores», sin que en nada le arredrasen aquellos proyectiles de muy grueso calibre que con frecuencia le cruzaban, y de los cuales bastaba el choque del de menor tamaño para hacer su-

mergir momentáneamente al pequeño buque de su mando. El fuego de la Vencedora era tan nutrido como el de los demás buques, proporcionalmente hablando. En verdad que su veterana dotacion, toda á igual de su Comandante, es modelo de pericia y de valor; siendo tanto mas notable lo vivo de su fuego, cuanto que á poco de volver segunda vez al combate como diré luego, se le atoró una bala en una de las colisas.

»Recordará V. S. que al acercarse á las fortificaciones enemigas para batirlas, se hallaba el vapor Tumbes sobre la máquina, próximo á los monitores, con un mastelero pequeño á botalon colgado de su bannés, y en cuyos extremos se veia el misto de un torpedo. Ese vapor en el cual aparecia una insignia de Jefe, aparentaba estar preparado para atracarse á uno de nuestros buques y hacer estallar el torpedo contra sus costados; pero seguidamente, aconsejado su Jefe por pensamiento inverso al que es menester para llevar á cabo semejante empresa, luego de comenzado el fuego puso la proa para dentro y se separó á sitio mas apartado. Después aparentó querer otra vez acercarse; pero los disparos de la Almansa le hicieron arrepentirse de nuevo, y esta vez para irse dentro, cerca del muelle, y de una fragata mercante cargada segun creo, con carbon del enemigo, y que luego fué echada á pique por algunos tiros de la Numancia, que tambien dirigió y metió algunos en el Tumbes, lo cual hizo que éste tomase el definitivo partido de permanecer cerca del muelle.

»Al Norte de la línea combatian la Berenguela y la Villa de Madrid con la torre blindada y artillada con dos piezas Brakely de monstruoso calibre, y con las baterías de toda aquella parte, montadas con numerosas piezas.

»Sus capitanes D. Manuel de la Pezuela y D. Claudio Albargonzalez habian al parecer logrado ámbos situarse perfectamente para batir dichas fortificaciones, colocándose tan cerca de ellas como lo permitia el braceaje; y sus activísimos y certeros fuegos hacian gran estrago en el enemigo, como debia esperarse de la decision, arrojo y pericia de ámbos Capitanes para acercarse al enemigo, y tambien de la decision, arrojo y pericia de ámbas fragatas para dirigirle sus fuegos con la mayor actividad y certeza.

»En seguida de haber hablado, como llevo dicho, sobre el puente con el Comandante de la Numancia, y héchome cargo, de la situacion general del ataque, me dirigí á la toldilla por si hacia señal algun buque, poder contestarla inmediatamente.

»No hacia mas que llegar á ella, cuando vi que la Villa de Madrid con cangrejo, trinquet y foque se separaba de su sitio, haciendo al propio tiempo la señal de averia en la máquina.

»Inmediatamente puse la de remolcar al buque incomodado para que lo

verificase el transporte núm. 2, cuyo Comandante el Teniente de navio Don Adolfo Yolif se hallaba por fuera de la línea en el sitio que se le habia marcado; pero antes de serle posible ejecutar la orden, ya habia dado la villa de Madrid una estacha á la Vencedora, cuyo buque la remolcó hasta dejarla franqueada fuera de los fuegos, y ella siguió luego con los cangrejos en demanda del fondeadero de la isla, regresando la Vencedora á su puesto.

»La manera como se retiró del fuego la Villa de Madrid es una demostracion de la serenidad y pericia del Capitan Albargonzalez.

Mandé en seguida que el alférez de navio D. Joaquin Lazaga, encargado de la lancha de vapor de la Numancia, y que perteneciendo á la dotacion del Marqués de la Victoria habia perdido hallarse en el combate, fuese á saber la averia de la Villa de Madrid y á prestarle el auxilio que pudiese; comision que no pudo desempeñar porque como á la mitad de la distancia que tenia que recorrer se partió el eje de la hélice de la lancha, debido á algunos pedazos de proyectiles enemigos que afortunadamente solo causaron á su tripulacion dos heridos leves. La lancha permaneció largo rato expuesta á esos proyectiles, hasta que un bote de la Villa de Madrid, segun creo, pudo recogerla.

(Se continuará.)

Gaceta del 11 de Julio de 1866.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en los dias 25 de Abril y 29 de Mayo último; para la adquisicion de 5.000 arrobas de esparto en seco ú 8.000 en verde con destino al abastecimiento del taller del presidio de Toledo, con arreglo á lo prevenido en el párrafo último, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1862, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate dicho servicio sin las formalidades de licitacion pública.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

Habiendo acreditado D. Juan Manuel Montalban, Director general de Instruccion pública que ha sido, y Rector y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central, la imposibilidad física en

que se halla de continuar en el servicio activo, y accediendo á sus deseos,

Vengo en concederle la jubilacion, con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo y afán con que ha desempeñado los expresados cargos.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), en vista de lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 18 del mes actual; se ha dignado aprobar la propuesta reglamentaria de ascenso que á la misma acompaña, y promover en su consecuencia al empleo superior inmediato á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de su cargo comprendidos en la relacion adjunta, la cual principia con D. Pedro de Anca y Manjon, y termina con D. José Valverde y Galeote.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que el capitan del batallon de cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, D. Victor Alvarez y Novoa, pase á continuar sus servicios al cuerpo de la Guardia civil, con destino á la novena compañía del octavo tercio, en la vacante que resulta por ascenso de D. Joaquin Martinez y Morilla; y que el Teniente del batallon provincial de Manresa, núm. 69, don Vicente Mayor y Gutierrez, ocupe la que de su clase existe en la cuarta del tercero por ascenso de don Ildefonso Mora y Bernal que la servia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 21 de Junio de 1866.— O'Donnell.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relacion de los Jefes y Oficiales del cuerpo de la Guardia civil, á quien s por Real orden de 21 de Junio de 1866 se promueve al empleo superior inmediato, con destino á los tercios que á continuacion se expresan.

D. Pedro de Anca y Manjon, Coronel efectivo del cuerpo, Teniente Coronel segundo Jefe del cuarto tercio, destinado Coronel primer Jefe del noveno tercio, vacante por retiro de D. Antonio Aguado y Revéstito, que lo servia.

D. Mauricio Albert y Carrasco, Teniente Coronel efectivo del cuerpo,

Comandante de infantería en el tercer tercio, de Teniente Coronel segundo Jefe del cuarto tercio vacante por ascenso de D. Pedro Anca y Manjon, que lo servía.

D. Joaquin Martinez y Morilla, Comandante graduado, Capitan de la novena compañía del octavo tercio, de Comandante del tercer tercio, vacante por ascenso de D. Mauricio Albert y Carrasco, que lo servía.

D. Ildefonso Mora y Bernal, Teniente de la cuarta compañía del tercer tercio, de Capitan de la tercera compañía del décimo tercio, vacante por retiro de D. José Pernas y Diaz, que lo servía.

Don Antonio Rubin y Alonso, Subteniente de la segunda compañía del duodécimo tercio, de Teniente de la séptima compañía del duodécimo tercio, vacante por retiro de D. Victor Diez Andino y Rodriguez, que lo servía.

Don Francisco Martinez y Alvero, Subteniente de la primera compañía del cuarto tercio, de Teniente de la novena compañía del octavo tercio, vacante por fallecimiento de Don Benito Fernandez y Rodriguez, que lo servía.

Don Ramon Perez y Ventura, Subteniente de la tercera compañía del séptimo tercio, vacante por pase al arma de su procedencia de D. Juan Bravo y Mansilla, que lo servía.

D. Julian Barquin y Alborna, Subteniente de la quinta compañía del cuarto tercio, de Teniente del segundo tercio, vacante por defunción de Don Francisco Lopez y Ruiz, que lo servía.

Don José Valverde y Galeote, Subteniente de la octava compañía del cuarto tercio, de Teniente de la octava compañía del segundo tercio, vacante por retiro de D. Juan Alcaide y Fuentes, que lo servía.

Circular Núm. 43.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente.

«La *Rzina* (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno en acordada del 6 del actual, acerca de la propuesta de retiro del carabinero de la Comandancia de Navarra Hipólito Iglesias y Alvarez, ha tenido á bien resolver, si tenga entendido al formalizar las propuestas de retiro:

1.º Que los años de abono por natalicios, cruces y reenganches, únicamente son abonables para premios de constancia y no para retiros, debiendo solo contarse para estos el tiempo de efectivos servicios y los abonos de campaña.

2.º Que el premio de 13 escudos 500 milésimas al mes no puede conservarse fuera de las filas del ejército como sueldo de retiro, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1832, por no deber ex-

ceder aquel del de 12 escudos, exceptuándose á los sargentos, á quienes les están otorgados mayores por la ley de 26 de Abril de 1856.

3.º Que los cabos segundos y soldados de todas las armas no perpetuados tienen derecho, al tenor de lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1854, á los premios de constancia, establecidos por el referido Real decreto de 13 de Noviembre para los sargentos y cabos primeros y segundos de artillería é ingenieros perpetuados, conservándolos fuera del servicio como sueldo de retiro, en la propia forma que lo gozan estos, quedando sujetos á las mismas reglas y debiendo reunir para poder cobrarlos las condiciones y circunstancias que para dichos sargentos y cabos se consignan en el expresado Real decreto.

4.º Que como consecuencia de lo dispuesto se declaran sin efecto las mejoras de retiro de los guardias Civiles Pedro Garcia Zubiri, Francisco Garcia Huertas y Francisco Fresno y Garcia, á que se contrae la Real orden de 24 de Agosto de 1864, aunque sin descontarseles aquello que por ellas y de buena fé hayan percibido de mas.

Y 5.º Que al hacerse las propuestas de retiro de la clase de tropa se especifique separadamente y con toda claridad en la casilla de tiempo de servicios, cual sea el efectivo, cual el de abono de campaña y cual por último el concedido por natalicios, cruces y reenganches que no es abonable para el retiro.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Junio de 1866.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz. Señor.....

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª

Por Real orden de 30 de Junio último ha sido nombrado para el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, de cuarta clase, vacante por fallecimiento, á don Fernando Garcia Ocaña, Promotor fiscal del mismo partido.

Por Reales órdenes de 5 del actual para el Registro de la Propiedad de Jijona, provincia de Alicante, de cuarta clase, vacante por igual motivo, á D. Ignacio Callés y Lissá, Registrador de Puerto de Arce, y para el de Yecla, provincia de Murcia, de cuarta clase, vacante por traslación, á D. Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia del mismo partido.

Por Real orden de 9 del actual para el Registro de la propiedad de Huelva, provincia del mismo nombre, de tercera clase, vacante por la misma causa, á D. Miguel Herrera Marmol.

Y por Reales órdenes de 10 del actual para el Registro de la Propiedad de Avila, provincia del mismo nombre, de tercera clase, vacante por traslación y anulacion del último nombramiento, á D. Juan Cano Latur; para el de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, de segunda clase, vacante por jubilacion y anulacion del último nombramiento, á D. Juan Bautista Rotaéche, Registrador de Cuéllar, de tercera clase; y para el de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de cuarta clase, vacante por traslación, á D. Manuel del Arrenal y Goyon, cuyos individuos han sido propuestos en las respectivas tertias formadas por la Direccion general del Registro de la Propiedad.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las correspondientes fianzas se fija en el artículo 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Madrid 10 de Julio de 1866.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 40.

En el pueblo de Canalejas de Peñafiel se halla depositada una yegua que ha sido hallada el dia seis del corriente.

Tiene de cuatro á cinco años de edad, seis cuartas y media de alzada, pelo oscuro y un poco calzada del pié derecho. Lo que he dispuesto anunciar en este *Boletín Oficial* para que llegando á noticia de su dueño, pueda reclamarla al Alcalde de dicho pueblo.

Valladolid y Julio 12 de mil ochocientos sesenta y seis.—El Gobernador, Manuel Somoza.

CIRCULAR NÚM. 39.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la captura de Angel Bernal Perez, natural de Valladolid de la Gaureña y vecino que fué de Villaescusa y Pollos, de 33 años, bastante alto, pelo rubio, ojos claros, barba poca, cara redonda con bastantes pecas, color blanco y á la de su mujer Angela Baez Salgado (a) Peñito, natural de Coreses, como de 30 años, estatura regular, pelo negro, y corto, cara ancha, y en caso de ser habidos, se pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 12 de Julio de 1866.—Manuel Somoza.

BOLETIN EXTRAORDINARIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy á las 2 y 26 minutos de la mañana me dice lo siguiente:

«Hoy se ha dado cuenta á los cuerpos colegisladores del nombramiento del nuevo ministerio constituido en la forma siguiente:

Presidencia y Guerra.—Sr. Duque de Valencia.

Gobernacion.—Señor Gonzalez Brabo.

Hacienda.—Sr. Barzanallana.

Gracia y Justicia é interino de Estado.—Señor Arrazola.

Fomento.—Señor Orovio.

Ultramar.—Sr. Castro.

Marina.—Sr. Calonge.

De cuyos nombramientos debe tener ya noticia el Capitan General de ese distrito.»

Lo que se pone en conocimiento del público.

Valladolid 12 de Julio de 1866.

MANUEL SOMOZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 30.

Por el Correo del 10 se remitió á los señores Alcaldes de la Provincia el estado prevenido en circular de la Direccion General de Administracion, inserta en el *Boletín Oficial*, número 1.º

del Domingo 1.º del corriente mes, para que al tenor de lo que en ella se dispone se llenen las casillas del mismo, y remitan á este Gobierno en el tiempo mas breve posible, dándome aviso del recibo de esta circular á Correo seguido.

Valladolid, 10 de Julio de 1866.—El Gobernador, Manuel Somoza.

Núm. 32.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, este Gobierno de provincia, ha señalado el dia 4 de Agosto y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion de las carreteras de 1.º y 2.º orden de esta provincia, por el año económico de 1865 á 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una 2.ª licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales y quedando las de

mas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales.

Valladolid 10 de Julio de 1866.—El Gobernador, Manuel Somoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 10 de Julio y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... Se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA DE LAS CARRETERAS A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO.

Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto.	
		Escs.	Mils.
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.	Entre Puras limite de la provincia de Segovia y el con-fin de la de Leon.	8,849	250
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.		7,133	680
Valladolid á Salamanca por Tordosillas.	Entre Avila y Zamora.	4,796	190
Valladolid á Sorie.	Entre Valladolid y Zamora.	2,546	100
	Valladolid á Burgos ó sea término de la Nava del Rey.		

TERCERA SECCION.

Núm. 43.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente, se cita y llama á Hipolito Garcia Gimenez, vecino de Valladolid, tratante en caballerías, para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribania del infrascripto, á fin de

notificarle la Real Sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo, sobre expencion de moneda falsa.

Dado en Villadiego á ocho de Julio de 1866.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Núm. 38.

SECRETARIA DE GOBIERNO De la Audiencia de Valladolid.

Circular.

Por la Direccion general del registro de la propiedad, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente la Real orden de 7 del actual y su tenor es el siguiente:

Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:

Ilmo. S.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la exposicion del Marqués de Monistrol, Conde de Sástago, para que se declare que puede inscribirse el dominio directo de una finca aunque no se halle inscrito el dominio útil, ó en otro caso que se adopte un medio para que los dueños directos de la totalidad de un término ó de una gran parte del mismo que se hallan en el caso de reclamar judicialmente sus derechos, pueden anotar preventivamente sus títulos á fin de presentarles en los tribunales de justicia.

Considerando que la inscripcion del dominio directo debe verificarse á continuacion de la del útil y no existiendo esto ha debido el dueño del primero proceder con arreglo á lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Considerando que no pudiendo hacerse la anotacion preventiva establecida en el párrafo 1.º del citado artículo 318 á continuacion de la inscripcion del dominio útil toda vez que falta esta, es preciso verificarlo abriendo un nuevo registro en hoja separada.

Considerando que cuando un título comprenda todo un término municipal ó una parte del mismo, aunque sean muchas las fracciones en que esté dividido el dominio (directo) útil no hay inconveniente en que todo el dominio directo se comprenda en una sola anotacion con arreglo á lo prescrito en los artículos 321 y 322 del referido reglamento.

Considerando que en cualquiera tiempo que desaparezca el inconveniente que impide la inscripcion del referido dominio directo ha de convertirse la anotacion en inscripcion y que entonces deberá verificarse esto haciéndose los oportunos asientos en cada uno de los Registros de las fincas cuyo dominio útil se haya concedido obligándose á que inscriban los que no lo hubieran verificado.

Su Magestad, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido resolver:

Que los dueños directos que no han podido inscribir sus títulos por que no lo hayan verificado los dueños útiles de las fincas podrán presentar sus títulos en los respectivos registros de la Propiedad para que se tome la anotacion preventiva establecida en el artículo 318 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria y se comprenderá en un solo asiento todo el terreno que pertenezca á un mismo término municipal:

Que la referida anotacion preventiva se convertirá en inscripcion en cualquier tiempo que desaparezca el motivo que ha impedido ésta, y entonces se verificará la conversion haciéndose los oportunos asientos de dicho dominio directo en cada uno de los registros particulares de las fincas en que recae si son varios por pertenecer á dos ó mas personas.

Lo que de orden de S. S. I. se circula por medio de los Boletines Oficiales para conocimiento de los registradores de este territorio.

Valladolid, Julio nueve de mil ochocientos sesenta y seis,—Angel de la Riva.
A los Registradores de la Propiedad.

QUINTA SECCION.

AVISO

ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Estados de los edificios públicos que se hallen destinados á diferentes servicios municipales.

Talones para las contribuciones territorial y subsidio.

Papel de amillaramiento y repartimiento con cabezas.

Papel para las matrículas de subsidio.

Papeletas de aviso y conminacion para las contribuciones.

Estados sanitarios.

Presupuestos de gastos é ingresos.

Liquidacion de gastos é ingresos.

Estados comparativos.

Filiaciones de soldados y suplentes.

Listas de mozos tallados.

Relaciones de los quintos que pasan á la capital y extractos de los expedientes con arreglo todo á los últimos modelos publicados en los Boletines oficiales de la provincia.

La documentacion que necesiten los Ayuntamientos para cuentas municipales y pósitos.

Libramientos, cargaremes, cartas de pago y todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos.

Fés de vida.

Igualmente nos encargaremos de cualquier impresion que se sirvan confiarnos. seguro que pondremos los medios para dejarles satisfechos.

VALLADOLID.
Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.